

# **DECRETO # 399**

LA HONORABLE QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA

### FUNDAMENTO LEGAL

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en el artículo 115 que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa y define la facultad de las Legislaturas de los Estados para aprobar las leyes de ingresos de los municipios y revisar sus cuentas públicas.

SEGUNDO.- La Constitución Política del Estado de Zacatecas otorga a la Legislatura en el artículo 65, la facultad de revisar y resolver sobre las cuentas públicas del gobierno estatal y de los municipios, correspondientes al año anterior y verificar la utilización del crédito, el cumplimiento de las metas fijadas en los programas y proyectos de los presupuestos de egresos.



TERCERO.- La Ley Orgánica del Poder Legislativo, concede a la Legislatura en progresión a las disposiciones constitucionales, la facultad de revisar la cuenta pública de los ayuntamientos y verificar los resultados de su gestión financiera. Sustentar la función fiscalizadora del Poder Legislativo, le permite evaluar las decisiones municipales con una óptica evidentemente social.

### RESULTANDOS

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento Municipal de Melchor Ocampo, Zacatecas, presentó en tiempo y forma a la Honorable LVIII Legislatura del Estado, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2004 y fue turnada por la Comisión de Vigilancia a la Auditoria Superior del Estado el día 11 de marzo de 2005, a fin de que procediera a la revisión operativa y remitiera a esta Asamblea Legislativa el correspondiente informe de resultados.

SEGUNDO.- La Auditoría Superior del Estado, mediante oficio núm. PL-02-07/2524/2005 de fecha 30 de noviembre de 2005, hizo llegar a esta Legislatura, el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública del Municipio de Melchor Ocampo, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2004.



El Informe de Resultados, contiene el proceso detallado de revisión, la auditoría a la gestión financiera con los conceptos de ingresos por la cantidad de:

\$ 12'250,706.58 (DOCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS SEIS PESOS 58/100 M.N.), los que se encuentran conformados por:

\$9'931,888.79 (NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 79/100 M.N.), de ingresos propios, participaciones, deuda pública y otros programas, además de:

\$2'318,817.79 (DOS MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS 79/100 M.N.), de Aportaciones Federales del Ramo 33.

Los resultados obtenidos de la revisión de ingresos es la siguiente:



- Se realizó la verificación del cumplimiento en la aplicación de la Ley de Ingresos del Municipio, no encontrándose diferencias entre las tarifas aplicadas por el Municipio y las contenidas en la Ley.
- 2. La recaudación no se deposita oportunamente a las cuentas bancarias del municipio.
- 3. Los ingresos que aparecen en los estados financieros presentan operaciones efectivamente realizadas.

De igual manera, la revisión incluye el concepto de egresos con el presupuesto ejercido por un monto de:

\$13'516,704.08 (TRECE MILLONES QUINIENTOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS 08/100 M.N.), con los siguientes resultados en la revisión de egresos:

1.- Erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos con documentación comprobatoria incompleta por \$83,689.35



(OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 35/100 M.N.).

- 2.- Erogaciones sin exhibir documentación que justifique el gasto por \$81,817.04 (OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS 04/100 M.N.).
- 3.- Erogaciones por pago de ayudas al Síndico Municipal y a la Presidenta del DIF Municipal por \$12,500.00 (DOCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).
- 4.- Erogaciones con cargo al Presupuesto por concepto de pago de aguinaldos a los Regidores del H. Ayuntamiento.
- 5.- Erogaciones por comisiones bancarias por \$9,049.50 (NUEVE MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS 50/100 M.N.).

### RESULTADO DEL EJERCICIO

El Municipio obtuvo como resultado del ejercicio 2004 un déficit por el orden de \$1'265,997.50 (UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 50/100 M.N).



El superávit presentado en el Estado de Posición Financiera por \$381,150.72 (TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 72/100 MN.), integra lo relativo a la incorporación de activos y el saldo de financiamientos obtenidos.

La auditoría incluye también el rubro de deuda pública contratada, la proyección financiera para su amortización, la actualización del patrimonio del Municipio y la fiscalización a la obra pública, desprendiéndose lo siguiente:

- 1. El monto programado para la ejecución del Programa Municipal \$400,000.00 de Obras fue de (CUATROCIENTOS MIL **PESOS** 00/100 habiéndose ejercido \$197,055.36 (CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS 36/100 MN.). que corresponde al 49.26% del total presupuestado.
- 2. De 11 obras programadas, no se terminó ninguna, por lo que se observó incumplimiento en su ejecución.



#### **ALCANCE DE LA REVISIÓN**

Concepto Revisado	Porcentaje de Revisión
Ingresos	97.13 %
Egresos	18.22 %
Obras Públicas	7.29 %
Ramo 33	100.00 %

El resultado de la auditoría derivó en la promoción de 20 acciones, de las que 11 fueron correctivas y 9 preventivas.

El Informe de Resultados, que para los efectos del presente Decreto se consideró como anexo, contiene igualmente el señalamiento del plazo legal para que las autoridades municipales o el ente auditado, solventaran las observaciones determinadas.

TERCERO.- Concluido el plazo legal otorgado de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, la Auditoría Superior presentó mediante oficio núm. PL-02-07/1572/2006 de fecha 4 de agosto de 2006, Informe Complementario derivado del plazo de solventación de la revisión de la Cuenta Pública del Ejercicio 2004 del Municipio de Melchor Ocampo, Zacatecas.



CUARTO.- Recibido para su trámite constitucional, se turnó a las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda, las que procedieron al análisis de los procedimientos de auditoría, así como la correcta observancia y aplicación de la normatividad aplicables y la justificación o subsistencia de las observaciones formuladas, obteniendo como consecuencia el siguiente resumen.

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	TIPO	
Correctivas					
Pliego de Observaciones	3	0	3	Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria	3
Solicitud de Aclaración	5	0	5	Recomendación	5
			3	Órgano Interno de Control	3
Solicitud de intervención de la Contraloría Interna	1	0	1	Órgano Interno de Control	1
Preventivas					
Recomendación	9	0	9	Recomendación	9
Total	18	0	21		21

## **SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES**

1.- La Auditoría Superior del Estado solicitará la atención de las actuales autoridades municipales con el propósito de implementar medidas correctivas y preventivas, el establecimiento de sistemas de control y supervisión eficaces, a fin de lograr que los recursos públicos en cumplimiento de los objetivos de su destino, se administren con eficiencia y honradez.



- 2.-La Auditoría Superior del Estado iniciará el Procedimiento **FINCAMIENTO** DE RESPONSABILIDAD el para RESARCITORIA por la cantidad de \$87,317.04 (OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS 04/100 M.N.), a los CC. Roberto Castillo Orejón, Sabás Mejía Rivera, Lorenzo Sánchez Rodríguez y Manuela Mireya Rivera Mejía en la modalidad de responsable subsidiario el primero, y subsiguientes, responsables directos los quienes desempeñaron como Presidente Municipal, Síndico, Tesorero Municipal y Presidenta del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de la Administración 2001-2004, por la no solventación del Pliego de Observaciones No. ASE-PO-27-2004-42/2005, por:
  - La realización de erogaciones que no cuentan con documentación comprobatoria completa, ni la justificación del gasto, así como el pago de servicios que carecen del soporte documental correspondiente.
- 3.- Se deberá de iniciar el PROCEDIMIENTO DE NATURALEZA RESARCITORIA por la cantidad de \$80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 MN.), a los CC. Roberto Hernández



González, Mauro Montoya Avilés y Lorenzo Sánchez Rodríguez, en la modalidad de responsable subsidiario el primero, responsable solidario el segundo y responsable directo el último, quienes se desempeñan como Presidente Municipal, Tesorero y Director de Obras Públicas en la Administración 2004-2007, por la no solventación del Pliego de Observaciones No. ASE-PO-27-2004-43/2005, por:

La realización de erogaciones por concepto de obra pagada no ejecutada en "Proyecto para Electrificación de la población Presa de Ángeles", con monto federal a ejercer del programa fondo III.

MONTO DEL IMPORTE TOTAL A RESARCIR \$167,317.04 (CIENTO SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS 04/100 M.N.)

4.- La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes, la promoción para el FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS resultadas de las Acciones a Promover 04-27-006 y 04-27-011 al C. Lorenzo Sánchez Rodríguez, quien se desempeñó como Tesorero Municipal en la Administración 2001-2004, por el



incumplimiento de las obligaciones inherentes a su cargo, por:

- La realización de préstamos sin contar con los documentos mercantiles que permitan su recuperación.
- La realización de erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos, por concepto de comisiones bancarias, debido al descuido en la administración de los recursos por \$9,049.50.(NUEVE MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS 50/100 M.N.).

La actuación de los servidores públicos, manifiesta el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos previstas en los artículos 74 fracción XXVI, 96 fracción I y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 46 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal, y 5 fracciones I, II, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

5.- La Auditoría Superior del Estado enviará un catálogo general de recomendaciones y solicitud de intervención del órgano interno de control, para su atención.



## CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Una exigencia ciudadana es la transparencia en el manejo de los caudales públicos y la rendición de cuentas, a fin de que con precisión se conozca y en su caso se sancione, el que la inversión de recursos públicos, corresponda a una fuente de ingreso legítima y a una necesidad de gasto socialmente considerada.

SEGUNDA.- La responsabilidad del Poder Legislativo en este sentido, es única, indivisible e intransferible de acuerdo con el mandato constitucional; de tal manera que al emitir como Colectivo Plural y Democrático una resolución, apoyada en los Informes de Resultados de la Cuenta Pública, los de Solventación y Complementarios al Informe de Resultados, de la Auditoría Superior del Estado, determina si es procedente o no aprobar una Cuenta Pública, los movimientos financieros de ingreso, gasto, contratación y amortización de deuda.

TERCERA.- En el caso del Municipio de Melchor Ocampo,
Zacatecas, las observaciones de la Auditoría Superior del
Estado, fueron consideradas por esta Asamblea Popular,
concluyendo que en el particular fueron razonablemente



válidas para aprobar la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal de 2004.

Por todo lo anteriormente expuesto y con fundamento además en lo dispuesto por el artículo 65 fracción XXXI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; por los artículos 17 fracciones I y III y 22 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 86 párrafo 1, 88, 90 y demás relativos del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de Decretarse y se

# **DECRETA**

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el resultando cuarto del presente Decreto SE APRUEBAN los movimientos financieros de ingreso, administración y gasto, correspondientes a la Cuenta Pública del Municipio de Melchor Ocampo, Zacatecas del ejercicio fiscal 2004.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que emita sendos PLIEGOS DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS y RESARCITORIAS, en los términos señalados en el apartado de Seguimiento de Acciones del presente instrumento legislativo, del cual deberá de dar puntual seguimiento e informar con oportunidad a la Legislatura del Estado para los efectos de su competencia constitucional.



**TERCERO**.- La aprobación de la Cuenta Pública del Municipio de Melchor Ocampo, Zacatecas, relativa al ejercicio fiscal 2004, deja a salvo los derechos y responsabilidades que competa ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado, y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y federales, no considerados en la revisión aleatoria practicada a la Cuenta Pública del señalado ejercicio fiscal.

CUARTO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, a dar seguimiento a las Recomendaciones de carácter administrativo que fueron determinadas a la entidad fiscalizada y al programa anual de capacitación para las áreas de Tesorería, Desarrollo Social y Obras Públicas municipales, que comprenda los conceptos tienen bajo su responsabilidad de conformidad con la Ley Orgánica del Municipio y correlativas.

#### TRANSITORIOS

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.



D A D O en la Sala de Sesiones de la Honorable Quincuagésima Octava Legislatura del Estado, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil seis.

### **PRESIDENTA**

### DIP. LIDIA VÁZQUEZ LUJÁN

SECRETARIO

**SECRETARIA** 

DIP. HILARIO TORRES JUÁREZ DIP. MARTINA RODRÍGUEZ GARCÍA